

DECRETO Nº 0564/24

San Martín de los Andes, 0 8 ABR 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.621/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.621/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 05 de fecha 21 de Marzo de 2024.

ARTICULO 2º: Registrese, publíquese y cumplido, archívese.

Secretario de Gobierno

Municipalidad de S.M. Andes

Téd
Secreta

Téd. Héctor Durán Secretario de Servicios Publicos Municipalidad de S.M.A

De Alajandro J. Apaolaza Decretario de Turismo Municipal dad de S.M.A

Sr Matias D. Fernandez Consoli Secretario de Econonía y Hacienda Municipalidad de S.M. Andes Arg. Santiago M. Rojas Secretació de Planificación y Desalvollo Sostenible Municipalidad de S.M. A.

Sr. Alfredo H. Muñoz Secletário de Obras Públicas Mundipalidad de S.M.A

Arq. Carolina Amaya

Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat

Municipalidad de S.M. Andes

Rocho V. Demakeo Secretaria de Desarrollo Social Municipalidad de S.M.A

Sr. Gustavo D. Santos Secretario de Cultura Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: <u>WWW.INCUCAI.GOV.AR".</u> "TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

Or. Cartos Saloniti Intendente Municipalidad de San Martín de los Andes